

ACUERDO de 28 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.

Por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) se ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Carretera Castro del Río de dicho municipio, para su utilización como almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente y de Cultura, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 4.026 m², está situado en la Carretera Castro del Río de Bujalance. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance al folio 32 del tomo 512, libro 255, finca núm. 9.418.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 4254/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros
Tarjeta bus (10 viajes)	5,70 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	29,50 euros
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados durante 1 mes)	19,95 euros
Tarjeta joven (viajes ilimitados durante 1 mes)	19,95 euros
Billete aeropuerto	1,00 euro
Tarjeta jubilado (que cumplan las condiciones exigidas)	Gratuito

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 208/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm	10,0979 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	28,6278 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	38,1630 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	69,9619 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	104,9538 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	171,7371 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	254,4273 euros/trimestre
Más de 80 mm	381,6372 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m ³ /trimestre	0,2627 euros/m ³
Más de 21 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3936 euros/m ³
Más de 45 hasta 100 m ³ /trimestre	0,5147 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,2013 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m ³ /trimestre	0,5147 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,2013 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,5147 euros/m ³
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	0,7392 euros/m ³
Recargos especiales	
Impulsión, todos los consumos	0,1092 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	24,8241 euros/mm
Parámetro B:	61,5513 euros/l/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
13	53,0235 euros
15	61,5776 euros
20	82,9667 euros
25	104,3624 euros
30	125,7515 euros
40	167,0181 euros
50	203,0788 euros
65	257,1699 euros
80	311,2610 euros
100	383,3824 euros
150	563,6861 euros
200	743,9897 euros
250	924,2933 euros
Fianzas	
13 y 15	60,1012 euros
20	90,1518 euros
25	210,3542 euros
30	300,5061 euros
40	601,0121 euros
50 y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios y temporales	210,3542 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de enero de 2005, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente.

La presente Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo tiene por objeto la creación de determinados puestos en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 66.2 y 67.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El artículo 66.2 establece que los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de su cese.

El artículo 67.2 regula el reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Justicia y Administración Pública y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

En consecuencia, no existiendo en la actual relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía puestos adecuados para los propósitos señalados, procede crearlos mediante la presente Orden.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

De acuerdo con las facultades que me otorga el artículo 10.1.g) e i) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,